



# Tribunal Supremo Juventud Socialista de Chile

## **Auto Acordado N°6**

El Tribunal Supremo de la Juventud Socialista de Chile, establece que:

1.- En todos aquellos locales de votación en donde NO se hayan determinado vocales de mesa, es el Tricel Comunal mandatado a supervigilar la elección de los locales respectivos quienes podrán asumir funciones de vocal.

2.- En aquellos locales en donde no se alcance el quórum necesario para abrir alguna mesa de votación, se aplicarán los artículos 44 y siguientes del Reglamento. Pudiendo exigirse a cualquier militante presente que asuma funciones de vocal.